

En relación al plagio de la tesis Manuel Baldizón

Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala



A la Opinión Pública informa:

1. En relación al presunto plagio de la tesis doctoral de Manuel Antonio Baldizón Méndez, este Consejo solicitó a la Dirección General de Docencia presentar un informe, acompañado de los dictámenes correspondientes, sobre los procedimientos de investigación empleados y autorizados por esta Universidad y que concluyeron con el otorgamiento del grado académico de Doctor en Derecho a dicho profesional.
2. Que el miércoles 9 de abril de 2014 este Consejo deliberó en torno al informe solicitado y los dictámenes anexos de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, del Sistema de Estudios de Postgrado y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, encontrando coincidencia entre ellos sobre los asuntos esenciales consultados.

De lo anterior, concluye:

- a. Que en relación a la denuncia sobre un presunto plagio en la tesis del Doctor Manuel Antonio Baldizón Méndez, la legislación universitaria no contempla procedimientos ni sanciones sobre la materia, posteriores a la graduación. Si



- fuese el caso adoptar ahora disposiciones en ese sentido, se violentarían preceptos constitucionales, como los principios de legalidad e irretroactividad de la ley.
- b. Que de conformidad con el Artículo 25 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis, el autor de un trabajo de investigación es responsable de su contenido. Cualquier falencia que existiese en la tesis doctoral del profesional Manuel Antonio Baldizón Méndez es responsabilidad de su autor, misma que fue revisada y avalada por los profesionales nombrados para el efecto, siendo su tutor el Dr. Antonio Mosquera Aguilar, quien emitió dictamen favorable para la aprobación de dicha tesis de graduación.
 - c. Que todo aquel que se considere agraviado por las doctrinas sustentadas en dicha tesis, una probable infracción o el empleo de material con derechos de autoría ajena al ponente, puede hacer uso del marco jurídico nacional sin afectar la dinámica académica de la Universidad, para lo cual debe acudir a las instancias judiciales correspondientes.
 - d. Que este Consejo rechaza toda práctica que atente en contra del derecho a la propiedad intelectual, por parte de algún estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como cualquier intento de instrumentalizar a esta casa de estudios en beneficio de intereses particulares.
 - e. Que, no obstante, este Consejo Superior Universitario, como órgano colegiado de gobierno de la Universidad, preservando el clima de confianza y el criterio de buena fe académica, alto valor de la vida autónoma de esta Universidad, ha dispuesto emprender una serie de reformas reglamentarias a fin de fortalecer la calidad y validación de las investigaciones, lo cual incluye mecanismos de prevención y sanción.

“Id y Enseñad a Todos”

Guatemala, 11 de abril de 2014